



ACTA Nº 23/10 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE (por ausencia)

Don Luis Valero Franco Gay
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

VOCALES

Doña Iciar Alcalá Prats
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don José Miguel Malo Betoré
Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Don Lorenzo Ciprés Auserón
Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Doña Alicia Banzo Castro
Ayuntamiento de Huesca

Don Laura Puyal Sanchez
Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán
Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^º Nasarre Lopez
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

En Huesca, siendo las 10:05 horas del día 28 de noviembre de 2023, en la sala Peña Montañesa situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2023.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Don Luis Valero Franco Gay, presidente en funciones por sustitución de la Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:05 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

3. Expediente: 23/321

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de borda para 2 viviendas y trastero, en C/ Obispo, 55 "Borda Bernat" de la localidad de Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que hay algunos aspectos de la misma que no respetan los rasgos constructivos del lugar, tratándose de un edificio con interés etnográfico, situado, además, en el Paraje pintoresco del Valle de Benasque. La nueva solución observará lo siguiente:

- No debe ser visible en los bordes libres - incluidos aleros -, de los faldones de cubierta, el regruessado que supone la introducción de capas de aislamiento térmico. Se presentarán detalles constructivos justificativos.

- Se reitera el contenido del acuerdo anterior, relativo al encuentro del cuerpo de menor cota con la balconada superior, orientada al oeste. Además, la solución que se trata de defender no está suficientemente documentada y no tiene antecedentes constructivos. Al menos, el tramo de la barandilla coincidente con la zona del hastial a mayor cota que el suelo de la galería, debe solucionarse con solución opaca de fábrica. En todo caso, se presentarán detalles constructivos de esta solución, que incluyan los de la barandilla, soportes, solado, etc. Respecto a los soportes, o se optará por solución de acero o de madera, evitándose los forros.

- Se presentarán alzados de estado reformado que incorporen la huella en fachada – por medio de discontinuidades de las fábricas – de los huecos existentes, o partes de ellos, que se macicen con la propuesta.



- Los huecos nuevos se abrirán con carácter diferenciador respecto a los existentes. Se aportarán detalles constructivos.

- En las fábricas existentes, se mantendrán los rejuntados originales que se encuentren en buen estado, tomándolos de ejemplo para la restauración del resto, debiendo emplear en todo caso morteros de cal como único conglomerante. Los recrecidos de las fachadas se diferenciarán mediante ligeros matices en aparejos o rejuntados.

- Debe reutilizarse el acabado existente de lajas de pizarra, con las reposiciones oportunas, al menos para cubrir uno de los cuerpos edificados, preferentemente el de menor altura.

7. Expediente: 23/325

Escrito del Ayuntamiento de Ibieca, adjuntando solicitud de informe para la colocación de vallas en la Iglesia de San Miguel de Foces en la localidad de Ibieca.
BIC Monumento Iglesia de San Miguel de Foces (GACETA 08/04/1916 - BOA 27/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, dentro de las competencias de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Los nuevos tramos de valla estarán conformados con rollizos cuyo diámetro no superará el de los tramos existentes.

- El acabado del nuevo tramo será similar al de los existentes y sin brillo.

- La fijación del vallado no debe afectar al muro de contención de fábrica de piedra del banal, por lo que no se fijará a la coronación de este, debiendo retranquearse el tramo del vallado suficientemente respecto al borde del banal.

- Si para la fijación de los postes se recurre a cimentaciones que profundicen más de 50cm, se realizarán las excavaciones con control y seguimiento arqueológico, cumpliendo con el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Expediente: 23/326

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de una vivienda sita en la plaza Trinquete, 6 de la localidad de Bielsa.
BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, al encontrarse la edificación dentro del ámbito definido en la declaración de Paraje Pintoresco en Aragón del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vió, Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, de la provincia de Huesca, Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE 29/04/1976) todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en especial a su Título IV, y al apartado 6.5.1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca. En concreto, se observará lo siguiente:



- La nueva cubierta presentará una geometría más sencilla, a dos aguas, con un faldón único a cada vertiente, en consonancia con las cubiertas tradicionales del entorno. Consecuentemente, no se admite la fragmentación, a la de da lugar la solana, en el faldón que vierte a la vía pública.

- En los bordes libres y aleros de los faldones de cubierta no se debe manifestar el engrosamiento que supone la introducción de capas de aislamiento térmico.

- No se admiten imitaciones de materiales. Consecuentemente, la carpintería exterior será de madera o de aluminio en color oscuro y sin brillo.

10. Expediente: 23/328

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de un edificio situado en C/ La Iglesia, 16 de la localidad de Larrés. Bien en Catálogo Plan General de Ordenación Urbana - Conjunto de Interés Ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la proliferación de estas instalaciones altera el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto de interés ambiental al que pertenece, al encontrarse la instalación dentro del ámbito definido en el PGOU, todo ello de acuerdo con la normativa municipal (art. 180 y otros que afectan a los conjuntos de interés ambiental) la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en especial a su Título IV, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y, al apartado 6.5.1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca.

La nueva solución observará lo siguiente:

- *En el caso de emplazar los paneles en edificios de núcleos urbanos, no se admite la colocación de placas en los faldones de cubierta de los cuerpos principales del edificio, debido a su impacto visual desfavorable en el conjunto. Con carácter general, los paneles deben situarse en los cuerpos edificados de menor altura, no visibles desde vía pública, ni desde puntos de vista habituales que permiten contemplar el conjunto desde su entorno. Alternativamente también se podrán colocar en el suelo.*

- *De optar por otra alternativa, se aportará plano acotado con la ubicación en planta de la colocación de los paneles. Deberá justificarse por el técnico redactor que no existe impacto visual desfavorable de los paneles sobre el Conjunto, mediante fotomontajes que incluyan las vistas principales desde el interior del propio núcleo y desde su entorno. Se recurrirá, si es preciso, a medidas correctoras como puedan ser el empleo de pantallas vegetales compatibles con el soleamiento de la instalación, etc.*

- *Se aportará reportaje fotográfico del exterior del edificio afectado, así como de su entorno.*

- *Igualmente se recuerda y recomienda, especialmente en estos núcleos, recurrir a la opción de las comunidades energéticas, por el menor impacto que suponen si se eligen ubicaciones y medidas correctoras adecuadas.*

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).



14. Expediente: 23/332

Escrito del Ayuntamiento de Graus, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del edificio de viviendas sito en la Calle Mayor nº 7 de la localidad de Graus. BIC por ministerio de la Ley, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No autorizar las propuestas planteadas, por entender que afectan gravemente a la integridad de los restos de la muralla, considerados B.I.C. por ministerio de la Ley. La propuesta vendrá acompañada de detalles constructivos que permitan comprobar la compatibilidad de la conservación e integridad de los restos de la muralla con la construcción del nuevo edificio.

Esta Comisión lamenta la sustitución de un edificio existente – en general contraria a lo determinado por el apartado 3º, del artículo 43 de la Ley 3/99 del PCA - por otro cuyos rasgos constructivos, tanto formales como respecto a acabados, se alejan en gran medida de los característicos del centro histórico de Graus que le hicieron, junto a su traza urbana e historia, merecedor de su declaración como B.I.C.

Dicho alejamiento, puede estar debido al incumplimiento por parte de la propuesta de aspectos importantes de la normativa urbanística de aplicación. En concreto, se cuestiona que las fachadas y las cubiertas proyectadas cumplan con partes sustanciales de lo prescrito por los artículos 18, 19 y 20 del Anexo I del PGOU, e incluso con el número de plantas proyectado, según se desprende de la interpretación de los artículos 108 y 175 de la Normas urbanísticas, lo que tiene como consecuencia composiciones y soluciones en las coronaciones de las fachadas proyectadas que se consideran igualmente inadecuadas. Tampoco se ha remitido documentación alguna que garantice el cumplimiento del artículo 21, del Anexo I, "Evaluación arqueológica" y, consecuentemente, del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, se recuerda que, de llegar a declarar un edificio en ruina, esto no implica que deba procederse a su completa demolición, pudiendo preservar aquellas partes más características que contribuyan al mantenimiento del ambiente urbano tradicional del conjunto histórico. También que se debe velar por que no se pierdan acabados genuinos del mismo, caso de las tejas viejas (que se pueden reutilizar al menos para las cobijas) o de las fábricas de piedra existentes, evitando, además, las imitaciones (a madera, etc.).

Se debe regular la colocación de paneles solares en el centro histórico.

19. Expediente: 23/337

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación acerca de la declaración de estado de ruina del inmueble sito en la calle Única, 14 de la localidad de El Puente de Sabiñánigo.

BIC CIC Conjunto histórico El Puente de Sabiñánigo (BOA 13/04/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente las medidas urgentes que se proponen (vallados, protecciones y apuntalamientos). Respecto al resto de las propuestas, deberá remitirse a esta Comisión el proyecto requerido por el Ayuntamiento que las contemple, el cual deberá proponer la consolidación, al menos, de la volumetría existente del edificio, incluyendo la conservación de sus



muros de fachada y de otros elementos característicos exteriores, como son acabados, aleros, conformación de huecos y balcones. Además, la actuación deberá contemplar la recuperación del acabado de losa de la cubierta, para recolocarlos – con las reposiciones oportunas - con la obra proyectada o, en futuras actuaciones, si ahora no se plantea intervenir en cubierta. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas de tutela contenidas en el Anexo II de la RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del Conjunto Histórico de El Puente de Sabiñánigo, sito en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) – publicada en el BOA de 13/04/2018 -.

20. Expediente: 23/338

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de detalle de señalamiento de las rasantes interiores de urbanización y ordenación de los volúmenes y las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones, en C/ Els Pacs de la localidad de Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por la misma motivación expuesta en nuestro acuerdo anterior. La nueva solución para el estudio de detalle observará lo siguiente:

- Dado que se consideran excesivas las alturas libres de la planta primera, salvo que se justifiquen mediante ejemplos tradicionales de Cerler, estas deberán reducirse a valores habituales en la edificación residencial del valle, característica de sus cascos antiguos.

- No se admiten las terrazas o vuelos descubiertos que sirven a la planta primera. Tampoco, en general, las soluciones de vuelos corridos a ese nivel.

Además, como adelanto para los proyectos de obra posteriores, se comenta lo siguiente:

- El canto de los bordes libres y aleros de faldones de cubierta, no manifestará al exterior el grosor de las capas de aislamiento térmico. Los vuelos de estos faldones se solucionarán estructuralmente reinterpretando soluciones tradicionales.

- Los soportes vistos de fábrica de piedra tendrán secciones creíbles tratándose de esta opción.

- Se evitarán tejadillos como el formalizado para proteger el acceso.

- Respecto a la apertura de huecos, se evitará la rigidez de los planteados para la fachada oeste y, en general, las soluciones pareadas.

22. Expediente: 23/340

Escrito del Ayuntamiento de Salas Altas, adjuntando Plan General Simplificado de Ordenación Urbana de la localidad de Salas Altas.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el Plan General Simplificado de Salas Altas, debido a que contiene algunas carencias o errores que, aunque sean parciales, es preciso solucionar. En algunos casos, se advirtieron en nuestro acuerdo relativo al avance del mismo documento (nuestro exp. nº22/065). La nueva versión del plan, observará lo siguiente:



- En el artículo 370 de las Normas urbanísticas se aclarará que los bienes catalogados e inventariados, citados en el Grupo primero. Nivel Integral, lo son “del Patrimonio Cultural Aragonés”. Ello con la intención de evitar confusión con los bienes catalogados solo a nivel municipal. Esta precisión se trasladará igualmente al resto de documentos escritos del Plan (Arts.3 y 5 del Catálogo, etc.).

- En ese mismo artículo 370, preventivamente, se harán constar las consecuencias de la aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 3/99 del PCA, por la que determinados bienes tienen la consideración de B.I.C. Nuevamente, esta inclusión se realizará también cuando en el documento Catálogo (Art.3) se aborda el Grupo primero. Nivel Integral y en cualquier memoria del plan que proceda. En el catálogo, cuando se cita en los mismos artículo y nivel que, si se incoan o declaran bienes con alguna de las clases de la Ley 3/99 del PCA durante la vigencia del plan, estos bienes pasaran a integrar el catálogo del PG, sin necesidad de ser modificado, se incluirá en ellos también los Bienes inventariados del PCA.

- En los apartados 1º, 2º, 3º, 4º y 6º del Art. 5 del Catálogo, se harán constar las mismas precauciones aplicadas a los B.I.C., para los Bienes catalogados e inventariados del PCA. En este mismo artículo debe desaparecer al apartado 7º, ya que los bienes de naturaleza arqueológica y paleontológica tienen, acertadamente, su propio grupo o nivel de protección en el PG. Estas mismas correcciones se aplicarán en el Art. 372 de las Normas urbanísticas, cuya redacción es muy similar a la del Art.5 del Catálogo.

- En el artículo 375 debe desaparecer el apartado 2. Igualmente se eliminará el primer párrafo del apartado “Condiciones de intervención” de las fichas de yacimientos arqueológicos. En estas mismas fichas, en el apartado “protección”, se hará constar que es de aplicación el Grupo cuarto. Áreas.

- Respecto a las fichas del “catálogo de edificación”, se revisarán las que tienen los códigos 8 y 9, dado que los edificios que aparecen en las respectivas fotografías de cada ficha, parecen resultar el mismo. Además, se completarán los datos de la ficha del edificio con código 21, en concreto descripción y condiciones de la intervención, aclarando, además, si es o no merecedor de la condición de BIC por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 3/99 del PCA, en cuyo caso se haría constar también en la ficha.

- En cuanto a los bienes catalogados de naturaleza arqueológica, dado que están delimitados, se hará constar en sus fichas y en el articulado de las normas urbanísticas y del catálogo, que una vez aprobado definitivamente el PG, tendrán la consideración de Bienes Inventariados del PCA, por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 3/99 del PCA.

Respecto a las condiciones estéticas de los edificios en el casco tradicional, se recomienda establecer lo siguiente:

- En cuanto a cubiertas: se sugiere prohibir las planas o azoteas - salvo en techo de planta baja de edificios que tengan cuerpos edificados de mayor altura -, establecer una pendiente mínima de los faldones inclinados >25%, recomendar – especialmente en rehabilitaciones y sustituciones - la reutilización de teja cerámica curva vieja al menos para las cobijas y establecer como colores de acabado los tradicionales existentes pajizos, rosáceos y arenosos.

- En fachadas, regular colores – del blanco a tonos terrosos – y texturas – prohibiendo las tirolesas, garbancillos vistos y similares -. Se sugiere permitir cambios de acabado en la planta baja completa.

- En cuanto a miradores y vuelos cerrados, conviene cuestionarse su admisión debido a su posible falta de tradición en el municipio. En su caso se establecería que no resulten predominantes en la fachada.



23. Expediente: 23/341

Escrito del Ayuntamiento de Canal de Berdún, adjuntando documentación relativa a la Modificación del trazado del cable de alumbrado en el Castillo de Biniés en la localidad de Biniés. BIC monumento castillo de Biniés y entorno (Resolución: 17/04/2006 - Publicación: BOA 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que esta Comisión reciba el informe técnico municipal sobre el cumplimiento de condiciones urbanísticas por parte de la actuación planteada.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 23/319

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar, en parcela 7 polígono 3 de la localidad de Anciles. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de los rasgos tradicionales de la arquitectura del valle:

- *Los vuelos de los faldones sobre los hastiales se reducirán al mínimo constructivo o se solucionarán prolongando la estructura interior del faldón, en todo caso sin recurrir al empleo de canetes.*
- *Como ya se prescribió en nuestro anterior acuerdo, relativo a esta misma actuación, las llucanas deben reducir el tamaño de su envolvente exterior y resolverse con soluciones ligeras, evitando las fábricas de piedra y la formación de arcos en los huecos de sus frentes.*
- *La piedra de fachada será granítica o de otra composición presente en las formaciones del valle, evitando el empleo de piedra tipo Fiscal u otras igualmente tan distantes. Los morteros de rejuntado tendrán textura y color (hueso, etc.) similares a los tradicionales del valle, recomendando rejuntar a junta llena. Igualmente se recomienda evitar el predominio de los huecos en fachada abiertos bajo arcos, en detrimento de las soluciones adinteladas.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será oscuro y sin brillo.*
- *Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción del edificio y mejora de acceso).*



2. Expediente: 23/320

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de borda para vivienda sita en CI Crucillata 6[A] de la localidad de Bielsa. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta – dentro de las competencias de esta Comisión -, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar el carácter tradicional y los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, al encontrarse la edificación dentro del ámbito definido en la declaración de Paraje Pintoresco en Aragón del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vió, Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, de la provincia de Huesca, Decreto 907/1976 , de 18 de marzo (BOE 29/04/1976):

- *Deben reducirse los cantos de los bordes libres y aleros de los faldones de cubierta, a valores tradicionales. Es decir, sin que se aprecie al exterior el engrosamiento que supone la introducción de las capas de aislamiento térmico.*
- *No se admiten imitación de materiales. Alternativamente, la carpintería exterior de aluminio será lacada en color oscuro o de madera, en todo caso sin brillo.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*
- *Los morteros en fachada serán de cal, aplicados con textura y color similares a los de las soluciones genuinas del lugar, bien como revocos toscos o con rejuntados a junta llena, sin rehundir. La chimenea se revocará.*

4. Expediente: 23/322

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Parcela C-01 de la UE-C3a, C/ Liri, n.º 8 de la localidad de Castejón de Sos. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta que la edificación se plantea alejada del casco antiguo de Castejón de Sos, en un entorno urbano de reciente creación, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del Paraje Pintoresco Valle de Benasque en el que se encuentran, BIC CIC según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970):

- *Los acabados de las fachadas, incluyendo las medianeras y la urbanización exterior, armonizarán con el entorno en materiales, texturas y colores. La fábrica de mampostería se rejuntará, sin rehundir, con morteros de color (hueso o similar) y textura similares a los tradicionales del lugar. Los paños revocados compartirán color con el mortero empleado para los rejuntados.*
- *En general, no se admiten imitaciones. En el caso de la carpintería exterior, alternativamente, el acabado será oscuro y sin brillo o se optará por solución de madera, igualmente sin brillo.*



- *El acabado de teja cerámica será similar, en color y textura, a los tradicionales presenten en el núcleo de Castejón de Sos.*

5. Expediente: 23/323

Escrito de la Cofradía de Nuestra Señora de Salas y de La Huerta, adjuntando documentación relativa a los trabajos de eliminación de pinturas y desperfectos en el Santuario de Salas de Huesca de la localidad de Huesca.

BIC Monumento Santuario Nuestra Señora de Salas (BOE 14/06/1951).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación para la limpieza de las pintadas, a realizar con los medios de la ESCYRA, procediendo en consecuencia con las conclusiones contenidas en el informe aportado por dicha entidad.

6. Expediente: 23/324

Escrito del Ayuntamiento de Sena, adjuntando proyecto de ejecución de obras de instalación de un ascensor en la Casa Consistorial de Sena, ubicada en la Plaza Mayor nº 1 de la localidad de Sena.

Bien Catalogado Casa Consistorial de Sena según Orden de 19 de septiembre de 2002 (BOA 11/10/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente a actuación con las siguientes prescripciones:

- *Formalmente y en cuanto a materiales de la envolvente, la actuación se basará en los empleados para la escalera existente.*

- *Para los trabajos de excavación del terreno se contará con control y seguimiento arqueológico, observando el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

9. Expediente: 23/327

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico para la construcción de un edificio aislado para casa rural en el polígono 4 parcela 773 en la localidad de Espierba.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta – dadas las condiciones del entorno y tratándose de un edificio aislado -, con las siguientes prescripciones, que deberán ser recogidas en la siguiente fase del proyecto (en planos, memoria y presupuesto), tendentes a preservar los valores que condujeron a declarar este valle como BIC CIC Paraje Pintoresco del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña:

- *Se aportará plano acotado con número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos justificando además el proyectista gráficamente, etc. que estos elementos no suponen impacto desfavorable*



sobre el lugar y su entorno. Se podrán adoptar medidas para reducir el impacto visual de los paneles, como pantallas vegetales compatibles con el soleamiento de la instalación, etc., las cuales deberán recogerse en todos los documentos del proyecto de ejecución.

- Los acabados exteriores de edificio y vallado, armonizaran en colores y texturas con los tradicionales del lugar. Se adelanta que no se admiten los aplacados de piedra. En caso de recurrir a fábricas de piedra, esta se colocará a lecho, a la manera tradicional, cuidando esta advertencia, especialmente, en los muros de contención que se plantean hacia la carretera y en el vial de acceso, los cuales serán de fábrica de piedra y pueden seguir el ejemplo del muro de la parcela colindante, apreciable en la fotografía aportada nº8 o realizarse según la tradición del lugar para las paredes de bancales.

- Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (construcción del edificio y mejora del acceso).

Se recuerda que la autorización o informe preceptivo se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico o memoria técnica, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

11. Expediente: 23/329

Escrito del Ayuntamiento de Villanúa, adjuntando documentación relativa a los trabajos de acondicionamiento de fachada, albañilería y pintura en vivienda unifamiliar sita en Calle San Esteban, 12 de la localidad de Villanúa.

BIC CIC Conjunto histórico Camino de Santiago (BOA 14/12/2018).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento del paisaje tradicional del Camino de Santiago y entendiéndolo que afecta exclusivamente, en el exterior, a la sustitución de la carpintería y a las mejoras en el acabado de fachadas:

- *No se admiten imitaciones, por lo que – alternativamente - la carpintería exterior, incluidos los contraventanos, se acabará en color oscuro sin brillo.*

- *No se admiten persianas, especialmente cuando su caja queda vista al exterior.*

- *Los recercados de las ventanas se terminarán con acabado liso, que contraste con la textura gruesa del enfoscado existente. El color de la pintura de acabado será similar al de los revocos tradicionales del núcleo, es decir, hueso o similar.*

- *Caso de existir humedades de ascensión capilar en la base de los muros, se recomienda sustituir los enfoscados de cemento existentes por sistemas comerciales transpirables, a base de cal, existentes en el mercado, específicos para abordar esta patología.*

12. Expediente: 23/330

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa a los trabajos para la sustitución de la cubierta de losa en vivienda sita en c/ Baja nº 3 de la localidad de Sardas.



Bien en Catálogo Plan General de Ordenación Urbana - Conjunto de Interés Ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones:

- *Se volverá a recolocar el acabado de losa existente, con las reposiciones oportunas según sea su estado, respetando densidad y textura tradicionales, así como la conformación de vuelos y cumbrera existente.*

- *La losa se asentará con materiales tradicionales. De emplear la alternativa de mortero, este será pobre y de cal como conglomerante único.*

- *Canales y bajantes serán sin brillo y tendrán secciones circulares.*

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

13. Expediente: 23/331

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en y local en Calle A, 6 en la localidad de Plan.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar los valores culturales del Paraje Pintoresco del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vió, Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE 29/04/1976):

- *En la parcela libre se plantarán arbustos autóctonos, de altura compatible con el soleamiento de los paneles, para reducir el impacto visual de estos.*

- *En los bordes libres y aleros de los faldones de cubierta no se debe manifestar en engrosamiento que supone la introducción de capas de aislamiento térmico. Además, los aleros de los cuerpos principales del edificio tendrán sección horizontal, no solucionándose por prolongación de la estructura interior.*

- *No se admiten las imitaciones de materiales. Consecuentemente, la carpintería exterior, será de madera o se acabará en colores oscuros, en todo caso sin brillo.*

- *Toda la madera exterior compartirá acabado, siendo este sin brillo.*

- *El rejuntado y los paños revocados compartirán color y el estar realizados con morteros de cal, con color (hueso o similares) y textura, similares a los tradicionales del lugar.*

15. Expediente: 23/333

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, adjuntando solicitud de informe relativo a la mejora del alumbrado público de la localidad de Fañanás de la localidad de Fañanás.



Entorno BIC CIC zona arqueológica, Castillo de Fañanás, Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

16. Expediente: 23/334

Escrito del Ayuntamiento de Bisaurri, adjuntando documentación relativa a la modificación del proyecto básico para la reconstrucción-rehabilitación de edificio preexistente ("Casa Farrero") sito en Cl Barrientos, 5 de la localidad de San Feliu de Veri.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, reiterando las prescripciones relativas al acabado de fachadas y a la necesidad de mantener las huellas, de los huecos existentes que no se estimen compatibles con la rehabilitación, en aquellas. Ambas, como el resto de las prescripciones del acuerdo anterior, se reflejarán en los diferentes documentos (memoria, presupuesto y planos) de la nueva fase del proyecto.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

17. Expediente: 23/335

Escrito del Ayuntamiento de Castejon de Sos, adjuntando proyecto básico para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en Parcela C-07 de la UE-C3b, C/ Liri, nº 12 de la localidad de la Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente el proyecto básico, adelantando que los acabados exteriores deberán armonizar en color y textura con los tradicionales del centro histórico – en este sentido, no se considera adecuada la teja "color pardo" -, circunstancia que se justificará en la siguiente fase del proyecto.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).



18. Expediente: 23/336

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa a la declaración de estado de ruina del inmueble sito en Polígono 39, parcela 337 SASO de la localidad de Bara. Bien en Catálogo Plan General de Ordenación Urbana - Conjunto de Interés Ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo mientras no se remita a esta Comisión el proyecto de consolidación, rehabilitación o demolición parcial del edificio objeto del procedimiento de la declaración de ruina, advirtiendo que, en todo caso, dichos proyectos deben mantener las partes exteriores de dicho edificio, que contribuyen a las conservación de los valores culturales que condujeron a la inclusión, en el catálogo del PGOU de Sabiñánigo, del núcleo de Bara como Conjunto urbano de Interés Ambiental.

21. Expediente: 23/339

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de impacto ambiental de la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 11, parcela 386 de la localidad de Benasque.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de informe por los mismos motivos expuestos en nuestro acuerdo anterior.

En cuanto al relieve de la parcela actual y de proyecto, el primero, deberá aportarse con el mismo nivel de precisión que el segundo. Respecto a este, deberá tener mayor coherencia con los alzados del edificio aportados.

Los elementos de la urbanización exterior (superficies "duras", aceras, muros, etc.) se concretarán en mayor medida y en coherencia con los planos del proyecto básico del edificio aportado.

El contenido del estudio de impacto visual y paisajístico solicitado, contendrá lo requerido en el acuerdo precedente, no encontrado suficiente, en este aspecto, los apartados aludidos del Estudio de impacto ambiental.

RUEGOS Y PREGUNTAS Y OTROS ASUNTOS

Lorenzo Ciprés interviene en relación al Expediente: 23/330 presentado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa a los trabajos para la sustitución de la cubierta de losa en vivienda sita en c/ Baja nº 3 de la localidad de Sardas.

Bien en Catálogo Plan General de Ordenación Urbana - Conjunto de Interés Ambiental art. 84 y 86 PGOU.

En relación al mismo hace constar que: "la Demarcación de Huesca del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, quiere dejar constancia de su disconformidad, al respecto de la adecuación entre la titulación académica del Técnico informante y el uso principal del edificio. Dicha disconformidad se basa en la doctrina emanada de la Sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 2017 por la Sección 1ª de la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Rollo Apelación nº 146/2016) en un litigio sobre competencias.



En ella, se dictaminaba que si una obra precisa de proyecto arquitectónico firmado por Arquitecto, el informe urbanístico que hubiera de emitirse sobre ella también ha de ser firmado por Arquitecto. En igual sentido se pronuncian multitud de Sentencias, siendo criterio unánime y pacífico.”

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:49, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº del Presidente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Luis Franco Gay

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho